Al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid

Desde el documento http://www.miguelgallardo.es/rectordeincompatibles.pdf
(adjuntando toda la correspondencia anterior sobre este mismo asunto)

Recibido el acuse del vicerrector de gestión académica y profesorado, Emilio Mínguez Torres, respondiendo a nuestra denuncia por incompatibilidad de fecha 7 de enero de 2008 por la que indebidamente se permite negar nuestra condición de interesados, debo hacerle saber a Vd. que:

1.- El artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados a) y c) nos legitiman perfectamente, a mi empresa y a mí, como interesados. Procede declarar nuestra condición de interesados, y queremos solicitar ya, aquí y así, una **vista del trámite ya iniciado**.

2.- El artículo 17, apartado 2º, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, **faculta al Rector, pero NO a ningún vicerrector**, y por lo tanto es Vd. y no él quien antes debe de contestar a mis escritos en relación con este asunto. Mientras Vd. no lo haga así, yo entenderé libre, y muy críticamente, su silencio.

3.- Por encima de ambas leyes, afortunadamente, el artículo 105 de la Constitución Española, ampara el derecho de **acceso a los archivos y registros públicos**, así como la garantía de audiencia al interesado, condición que insistimos en reivindicar formalmente. Su oposición a que se investigue la incompatibilidad de ciertos funcionarios públicos que realizan actividades privadas compitiendo deslealmente con mi empresa sólo aumentará nuestro interés y justificará, disculpándolo, cualquier error que podamos cometer en lo sucesivo al denunciar públicamente estos hechos demasiado frecuentes, como estoy seguro de que Vd. bien sabe. Pero además, una oposición inmotivada o mal motivada **es injusta**, puede serlo "**a sabiendas de que es injusta**", y esa posibilidad puede también justificar una denuncia más directa, por pura y dura prevaricación.

Es lamentable que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) esté tan mal asesorada, o que su Rector sea, al menos presuntamente, cómplice de ciertas actividades incompatibles realizadas por funcionarios con dedicación completa, pero es más inmoral y repugnante aún que se impida su denuncia y control con zafios pretextos que, inevitablemente, nos llevarán a un contencioso, sin renunciar a cualquier otro tipo de denuncia, haciendo referencia a estos escritos nuestros.

Así las cosas, pasado el plazo legal sin que se nos conceda una audiencia, o una vista al expediente, y mejor aún ambas cosas, entenderemos que procede el contencioso en base a cuanto se argumenta y consta, para su mejor referencia y comprobación, ya publicado en estas 4 páginas y en Internet **http://www.miguelgallardo.es/rectordeincompatibles.pdf**

En Madrid, a 3 de febrero de 2008.

Fdo.: **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI: 07212602-D, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en http://www.miguelgallardo.es también como Administrador Único de la empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura denominada Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en http://www.cita.es teléfonos 914743809, móvil 619776475, E-mail: miguel@cita.es y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid

POLITÉCNICA

REGISTRO GENERAL UPM
SALIDA
0002 Nº. 200800001880
18/01/2008 12:55:18

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO - EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

Exp.: 13.1/08.A
JMV / la

Se acusa recibo de la denuncia presentada por D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz en su propio nombre y en su condición de Administrador Único de la entidad Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (C.I.T.A.), Sociedad Limitada Unipersonal, a la cual en este momento se le da el trámite correspondiente en Derecho. Sin perjuicio de ello, en contra de sus aseveraciones, no procede declarar que tenga Vd. la condición de interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo señalado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998 (la Ley Iuris 3366/1998).

Madrid, 16 de enero de 2008.
EL VICERRECTOR DE GESTIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

Emilio Mínguez Torres

D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz.- C/ Fernando Poo, 16. Piso 6ºB
28045 Madrid

Al Excelentísimo Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y al Director General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid Señores D. Javier Uceda Antolín y D. Miguel Ángel López González

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI: 07212602-D, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en http://www.miguelgallardo.es también como Administrador Único de la empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura denominada Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en http://www.cita.es teléfonos 914743809, móvil 619776475, E-mail: miguel@cita.es y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, como mejor proceda, **DICE**:

Que por medio del presente escrito se interpone **DENUNCIA por INCOMPATIBILIDAD** contra el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Hernández León, Director de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, y también como Administrador Único de la empresa **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.**, con CIF: B-84657329 y domicilio social en la calle Génova, 19-28004 Madrid

La presente **DENUNCIA por INCOMPATIBILIDAD** se fundamenta en estos **HECHOS**:

PRIMERO.- La legitimidad formal de la empresa denunciante se comprueba fácilmente por tener exactamente el mismo CNAE que la denunciada (*7420 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico*), afectada por el presunto uso de recursos materiales y humanos de un centro público en una empresa privada (software, proyectos, datos y cualquier otro tipo de propiedad intelectual, colaboraciones de alumnos, profesores, investigadores y cualquier otro tipo de sujeto inspeccionable) y yo soy claramente **interesado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992**. Por otra parte, es muy claro el artículo 17, en su apartado 2º, de la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas** que señala que es el Rector, en el marco de su estatuto, el más responsable de esta intolerable incompatibilidad.

SEGUNDO.- La irregularidad es notoria al ser descaradamente incompatible la dirección de una Escuela Superior de Arquitectura de una universidad pública con las actividades que realiza, con evidente ánimo de lucro, y que la misma empresa denunciada declara (LA INTERMEDIACION Y COORDINACION EN LOS CAMPOS DE LA **ARQUITECTURA**).

TERCERO.- La incompatibilidad, no solamente es un hecho repugnantemente inmoral que deteriora y envilece el mercado de trabajo, sino que ésta incumple, entre otras normativas, la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas** (artículos 1, 4, 11, 12 y 20 entre otros) y el **Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes**.

CUARTO. - Como criminólogo que soy, percibo con claridad que lo más preocupante es que las irregularidades empresariales y laborales las cometa, nada menos, que el Director de una Escuela Técnica Superior de Arquitectura, mientras lo es, en la empresa denunciada como Administrador Único, porque siendo la Construcción una de las actividades económicas más importantes de nuestra economía, es también la que más irregularidades tolera por parte de las Administraciones Públicas, por lo que la pregunta que quisiera que alguien le hiciera directamente, y en público, al

Rector responsable, es si lo que hace el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Hernández León, Director de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, como Administrador Único de la empresa HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L., es lo que mejor deben aprender, y practicar, los futuros arquitectos funcionarios en cargos públicos, lucrándose con actividades privadas que, repito, deterioran, sumergen y envilecen el mercado de trabajo.

Lamentablemente, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) no ha demostrado, hasta ahora, la menor sensibilidad ni hacia reiteradas solicitudes, ni hacia denuncias anteriores, como las que pueden verse en la página de Internet **http://www.cita.es/peritos/incompatibles**

Tal vez sea necesario que un juez de instrucción ordene el mismo tipo de diligencias que se han realizado en la Operación Guateque, o anteriormente en la Operación Malaya, con registros, detenciones e intervenciones telefónicas para que las autoridades responsables del correcto funcionamiento de las administraciones públicas comprendan que la incompatibilidad consentida es fuente y **escuela de corrupción**. Más aún si los incompatibles son catedráticos o profesores titulares de una universidad pública, como lo es la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) en este caso, incluso con un cargo directivo en una Escuela que merece otra dirección muy distinta.

En cualquier caso, las próximas elecciones a Rector de la Universidad Politécnica de Madrid pueden y deben proporcionar oportunidades adecuadas para que todos los candidatos declaren públicamente su compromiso para respetar, y hacer que se respete, la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas** y mientras, entenderé que este Rector autoriza, aprueba, tolera y consiente lo aquí denunciado, estando en plena libertad para interpretar su muy sospechoso silencio de la manera más crítica.

Por lo expuesto, SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se admita a trámite y se tenga por interpuesta **DENUNCIA contra** el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Hernández León, Director de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, y también como Administrador Único de la empresa **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.**, ante su Rector**,** y en su virtud, se incoe expediente para requerir e inspeccionar, tramitándose el mismo conforme esté legalmente establecido por los funcionarios en servicios más competentes en materia de incompatibilidad, y **tenga por interesado a este empresario e ingeniero en el procedimiento**, dándosele vista de las sucesivas actuaciones, y en todo caso, a la mayor brevedad, el número de registro de este documento que, para mayor facilidad de acceso, YA ESTÁ PUBLICADO en **http://www.miguelgallardo.es/rectordeincompatibles.pdf**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, solicitando pronto acuse, en Madrid, a 7 de enero de 2008.

Fdo.: **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI: 07212602-D, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en http://www.miguelgallardo.es también como Administrador Único de la empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura denominada Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en http://www.cita.es teléfonos 914743809, móvil 619776475, E-mail: miguel@cita.es y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid

Al Excelentísimo Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y al Director General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid Señores D. Javier Uceda Antolín y D. Miguel Ángel López González